

| | | |
|---------------|---|--|
| A | : | ESTHER ROSARIO DONGO CAHUAS. DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS |
| ASUNTO | : | APLICACIÓN DE PENALIDAD A LA OS N° 20220841 - SEGUNDO ENTREGABLE |
| FECHA | : | 7 de noviembre de 2022 |

| | CARGO | NOMBRE |
|----------------------|---|--|
| ELABORADO POR | JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO | GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA |
| APROBADO POR | JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO | GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA |

Me dirijo a usted, con relación a la Orden de Servicio N° 20220841 por la contratación del “Servicio tributario para la evaluación del procedimiento de fiscalización del aporte por regulación al OSIPTEL y sanciones aplicables”, suscrito con el proveedor CHRISTIAN DENNIS CACERES MONTEZA, a efectos de informar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 21 de setiembre de 2022 se notificó la Orden de Servicio N° 20220841 por la contratación del Servicio tributario para la evaluación del procedimiento de fiscalización del aporte por regulación al OSIPTEL y sanciones aplicables con el proveedor CHRISTIAN DENNIS CACERES MONTEZA, en adelante El Contratista, por un monto de S/ 36 000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 soles) incluido IGV.
- 1.2 Con fecha 07 de noviembre de 2022, la Unidad de Recaudación del Aporte (URDA) de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) remitió el Memorando N° 00013-OAF/URDA/2022, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

II.- ANÁLISIS:

- 2.1 Con la notificación de la Orden de Servicio N° 20220841, a través de correo electrónico, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la contratación del servicio tributario para la evaluación del procedimiento de fiscalización del aporte por regulación al OSIPTEL y sanciones aplicables.
- 2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 9. ENTREGABLES O PRODUCTOS señala que el plazo para la presentación del Segundo Producto es dentro de catorce (14) días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio, el cual fue notificado el 21 de setiembre de 2022. Por lo tanto, el plazo máximo fue hasta el 05 de octubre de 2022.
- 2.3 Mediante documento S/N de fecha 06 de octubre de 2022 (Registro SISDOC N° 38639-2022/MPV) el contratista presentó en versión virtual el Segundo Entregable (Producto 2). En ese sentido, se evidenció un (01) día de retraso en la presentación del entregable.
- 2.4 Mediante Memorando N° 00008-OAF/URDA/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, la Unidad de Recaudación del Aporte (URDA) remite las observaciones encontradas en el Segundo Entregable, otorgándoles un plazo no mayor a cuatro (04) días calendarios, después de recibida la comunicación, la misma que fue recibida el 17 de octubre de 2022 al contratista mediante Carta N° 716-OAF/UABT/2022. Por lo tanto, el plazo máximo para la subsanación fue hasta el 21 de octubre de 2022.
- 2.5 Mediante documento S/N de fecha 18 de octubre de 2022 (Registro SISDOC N° 40658-2022/MPV) el contratista presentó en versión virtual en formato PDF y WORD el Segundo Entregable subsanado.
- 2.6 Mediante documento S/N de fecha 20 de octubre de 2022 (Registro SISDOC N° 40890-2022/SSB01) el contratista presentó en versión física (documento físico) el Segundo Entregable subsanado.
- 2.7 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la presentación del Segundo Entregable por un total de un (01) día de atraso, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo al numeral 13 de los términos de referencia, se aplicará automáticamente y se calculará

de acuerdo con lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹.

CALCULO

- Penalidad diaria: $\frac{0.10 \times S/ 7,200^2}{0.40 \times 14^3} = \frac{720}{5.6} = S/ 128.57$
- Monto Total de la Penalidad por 01 día = S/ 128.57 x 01 = S/ 128.57

III.-CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente;

- 3.1 Se deja sin efecto el Informe N° 281-OAF/URDA/2022 e Informe N° 1442-OAF/UABT/2022
- 3.2 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la presentación del Segundo Entregable.
- 3.3 En tal sentido, la nota de debido a emitir por concepto de penalidad aplicado al contratista CHRISTIAN DENNIS CACERES MONTEZA correspondiente al servicio tributario para la evaluación del procedimiento de fiscalización del aporte por regulación al OSIPTEL y sanciones aplicables, asciende a la suma de S/ 128.57 (Ciento Veintiocho con 57/100 Soles).

Atentamente,

¹Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

162.1. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.
b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25 y b.2) Para obras: F = 0.19.

² Conforme al numeral 12 de los términos de referencia, el monto a pagar por el segundo entregable es por el 20% del monto contratado (S/ 36,000.00)

³ Conforme al numeral 9 de los términos de referencia, el plazo de presentación del segundo entregable es de 14 días calendarios contados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.